REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

5 1 9 8 5 2 DEL 2 5 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **422119** del **08 de febrero de 2013**, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **SRP441**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y, el artículo 9 del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

2 5 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 422119 del 08 de febrero de 2013, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas SRP441

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Que las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT), No 422119 del 08 de febrero de 2013, impuesto al señor JORGE ELIECER BUSTOS como conductor, propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas SRP441 sin realizar la correspondiente identificación de la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo o identificar la empresa que transportaba la carga.

Que al revisar el informe enunciado se observa que el código citado como presunta infracción corresponde al 571 "No mantener en el vehículo los distintivos, señales o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de cargas especiales, peligrosas o restringidas" el cual corresponde a una transgresión de la norma de los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público en la modalidad de CARGA.

El Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón, en el expediente 110010324000 2004 00186 01, el 24 se septiembre de 2009, afirmó:

"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga al transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, esencialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que se dispongan para cada modo de transporte.

Sin embargo, teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohíja el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

"De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye - como función

RESOLUCIÓN No. 219852 DEL 25 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **422119** del **08 de febrero de 2013**, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **SRP441**

presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las <u>sanciones tipificadas por la ley</u>, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia".

La solidaridad entre la empresa de servicio público de transporte, el propietario del vehículo y el conductor, que contempla el artículo 991 del C.Co, hace relación a las obligaciones que nacen del contrato de transporte o del contrato laboral que son privados y ley para las partes que se rigen en por la autonomía de la voluntad privada, por supuesto, sin perjuicio del acatamiento que se debe tener respecto de las normas de orden público.

En esa medida el acto está viciado de nulidad, lo que impone acceder a las pretensiones de la demanda, pues ciertamente el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi."

Bajo estas circunstancias, si nos atenemos a la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no podríamos iniciar investigación administrativa o vincular a las ya iniciadas a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, ya que la interpretación que hace el Consejo de Estado respecto de estos sujetos, se hace extensiva a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de todas las modalidades de transporte, porque la Ley 336 de 1996 no tipificó las conductas que son sancionables respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor de ninguno de los modos de transporte.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta que la salvaguarda de los intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 que indica:

Artículo 3°. *Principios*. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe,

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **422119** del **08 de febrero de 2013**, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **SRP441**

moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no *reformatio in pejus y non bis in idem*.

- 2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- 7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **422119** del **08 de febrero de 2013**, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **SRP441**

interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

- 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De las normas trascritas se puede concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia; por lo tanto, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte No. 422119 sin que exista pronunciamiento de fondo por ser inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que copia del presente acto administrativo debe remitirse al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Superintendencia, para lo de su competencia con relación a los descrito en el artículo 93 de la Ley 769 del 2002.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 422119 del 08 de febrero de 2013 impuesto al

RESOLUCIÓN No. 5 9 5 2 DEL 25 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **422119** del **08 de febrero de 2013**, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **SRP441**

vehículo de placas **SRP441** impuesto a **JORGE ELIECER BUSTOS** por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

£19852

2 5 SEP 2015

CÚMPLASE.

ANDRES HERNANDO LANAS ROMERO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITÓ; FREDY ALEXANDER TORRES Revisó. COORDINADORA GRUPO IUITI

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\propietarios.docx

TERMIA WILLIAMA	ACCIONES	DE TRANS	PORTE No.	42211	9
ANO MES	Но	RA YAN	UTOS)		
1 3 01 02 03 04	00 01 02 03	04 05 06 07 00	10	República	
	60 00 44			de Colombia Ministerio	
05 06 07 08	08 09 10 11	12 13 14 75 20		de Transporte	
0 09 10 11 12	16 17 18 19	20 21 22 23 40	50 Libertad y Orden	•	CLICIA DE CAMMITINO
2. LUGAR DE LA INFRACCION					
VIA INCOMETRO O SITIO DIRECCIONY	CHIDAD TC	9 hr	45 4	008	
). PLACA (MARQUE LAS LETRAS)					
A B C D E F G	HIJK	LMNO	P Q R S	TUVW	XYZ
ABCDEFG	нілк	LMNO	P Q CS	TUVW	X Y Z
A B C D E F G	нијјк	LMNO	€ Q R S	T U V W	X Y Z
, PLACA (MARQUE LOS NUMERO		S. EXPEDIDA	7. CODIGO DE INF		
0 1 2 3 5 8		Wind poo	0 1 2 3		7 8 9
0 1 2 3 0 5 6	7 8 9	6. SERVICIO	0 1 2 3	4 5 6	8 9
0 🗢 2 3 4 5 6		PARTICULAR	0 5 2 3		7 8 9
0 1 2 3 4 5 6	7 8 9	PUBLICO X) [0 1 2 3	4 5 6	7 8 9
. CLASE DE VEHICULO		10. DATOS DEL CO			
NUTOMOVIL CAMION	, X	DOCUMENTO DE ID	ENTIDAD		
BUS MICROE		14311	06 70		
BUSETA · VOLQUE		LICENCIA DE COND	UCCION		17777
	N TRACTOR	12316	8-62	412514	100
CAMIONETA OTRO		EXPEDIDA		YENCE O3	2013
MOTOS Y SIMILARES		OMBRES YAPEC	in be	10-	
PROPIETARIO DEL VENICUI O		तिनदार है	To Recer B	シブシ	\mathcal{O}
eening of		DIRECCIÓN	22 lo l	TELEFONO	27121
1. NOMBRE DE LA EMPRESA, ES			ION DE PADRES DE P	FAMILIA (RAZON SE	CIAL
2. LICENCIA DE TRANSITO	1.616		3. YARJETA DE OPERA	ACION	SATE AND A
	40171				NU
00000			ENTIDAD		4
	, n ,				
	corbot	1000	Lar	Jes?	L .
MB/SBA APELLIDOS	ولواح	2001	bosa	-Jes?	L ,
PLACA No.	ICIA DE CARRETERAS C	CO19	bosa		
PLACA No. OTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POL ROPIO DE SU CARGO, INCUARIRA EN PRISI	ICIA DE CARRETERAS O ION SEGUNILO ESTARLE	ME RECIPA DIRECTA O INDICIDO EN EL CODIGIO PENAL.	bosa		
PLACA No. OTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POL ROPIO DE SU CARGO, INCUARIRA EN PRISI	ICIA DE CARRETERAS (ION SEGUN LO ESTABLE	LOGICA DIRECTA O INDICATO EN EL CODIGIO PENAL.	bosa		H U OMITIFI ACTO
PLACA No. PLACA No. POTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POL ROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION	ICIA DE CARRETERAS (ION SEGUN LO ESTABLE		bosa	ADIVAS PARA RETARDA	H U OMITIFI ACTO
PLACA NO. OTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POL ROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION PATIOS	ICIA DE CARRETERAS O ION SEGUN LO ESTARLE		bosa	ADIVAS PARA RETARDA	H U OMITIFI ACTO
PLACA NO. OTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POL ROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION PATIOS	ICIA DE CARRETERAS (ICA SEGUN LO ESTABLE		IRECTAMENTE DINERO O DI CONCUESCON CONECTIO).	ADIVAS PARA HETARDAI	H U OMITIFI ACTO
PLACA NO. OTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POL ROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION PATIOS	ICIA DE CARRETERAS O ION SEGUN LO ESTABLE UTOCI DE CARRETERAS O ION SEGUN LO ESTABLE		bosa	ADIVAS PARA HETARDAI	R U OMITHIA CTO
PLACA No. PLACA NO.	ICIA DE CARRETERAS O ION SEGUNILO ESTABLE DE COCU DE CO		IRECTAMENTE DINERO O DI CONCUESCON CONECTIO).	ADIVAS PARA HETARDAI	R U OMITHIA CTO
PLACA No. PLACA NO.	JOADE CARRETERAS OF CONSEGUNIO ESTAR E		IRECTAMENTE DINERO O DI CONCUESCON CONECTIO).	ADIVAS PARA HETARDAI	R U OMITHIA CTO
PLACA NO. POTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POX. ROPICIO DE SU CAPISO, INCURRIBRA EN PRISI E. INMOVILIZACIÓN PATIOS 16. OBSERVACIONES	pleram	TALLER OCIUS O	IRECTAMENTE DINERO O D CONCUSSON-COHECHO).	PARQUEADERO	PC CO
PLACA No. PLACA No. POTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POX. TROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION PATIOS 16. OBSERVACIONES	pleram	TALLER OCIUS O	IRECTAMENTE DINERO O D CONCUSSON-COHECHO).	PARQUEADERO	PC CO
PLACA NO. PLACA NO. PLACA NO. PLACA NO. PARTICIPATION OF POLYMOPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI E. INIMOVILIZACION PATIGS 1G. OBSERVACIONES ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA P.	pleram	TALLER OCIUS O	IRECTAMENTE DINERO O D CONCUSSON-COHECHO).	PARQUEADERO	PC CO
PLACA No. PLACA No. POTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POX. TROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION PATIOS 16. OBSERVACIONES	pleran pleran	TALLER TALLER TO STORY OF THE	DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO).	PARQUEADERO	PC CO
PLACA No. PLACA No. POTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POX. TROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION PATIOS 16. OBSERVACIONES	pleran pleran	TALLER OCIUS O	DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO).	PARQUEADERO	PC CO
PLACA NO. PLACA NO. POTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POX. ROPIO DE SU CAPGO, INCURRIBRA EN PRISI E. INMOVILIZACION PATIOS 16. OBSERVACIONES	pleran pleran	TALLER TALLER TO STORY OF THE	DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO).	PARQUEADERO	PC CO
PLACA No. PLACA No. POTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POX. TROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISI S. INMOVILIZACION PATIOS 16. OBSERVACIONES	pleran pleran	TALLER TALLER TO STORY OF THE	DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO). DIRECTAMENTE DINERO O DI CONCUSSON-COHECHO).	PARQUEADERO	PC CO

EMPUBLICA DE COLOMBA.

INSINEE TENDO ESTANCIONETE
INSINEE TENDO ESTANCIONET Our of instants for on Decream Inc. other early not inchanged any Inc. of the superment of correct consensation are organized and the superment of correct consensation and correct or power of all inchanges of the Selection of the Selection and the Selection of the Selection of the Selection and Selection and Selection and Selection of the Selection of the Selection of the Selection of the Selection and Se MEMBLYE

APPLICATION OF DESCRIPTION

APPLICATION

APPLICAT Rad No 2013-560-042029-2 Control of Asunto IUIT ORIGINAL No 422118 DE 08-02-2013, PLACAS SRP derrycoveryc Engle scrine idendificar or Paradas is p Paradas por Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co Calle 83 Nrs. BA-48 Bogotá D.C., 0528700 415 415 416 416 416 416 Fluente po co.

Eggi e coloristica discorranse e organización se nel vigo para en tra a ser occidente a mor un majorismo in companione de la processa del processa de la processa del processa de la processa del processa del processa de la processa de la processa del processa del processa de la processa del processa del processa de la processa del 417 ns. The is presidented and washes measured in supplicated supplicating supplication, and immediate the particulation in the same of the supplication of the supplicati per la Tinte de Homologiques.

Enclarle la consciola d'impromiséra particular à la mismose de la mis 34年美尔 68888888 OR PARAMETROS DE VENTO, CONTACT.

Peterno a la apparie de prescripción de super con el conferencio de productivo prometer de conferencio de porte prometer conferencio de super con el cue productivo per entre productivo que la beyar del productivo que peter del productivo del productivo del productivo que peter del productivo del productivo del productivo que peter del productivo del 140 The sub-relative is familiar for the Community to transport state some actional is a secretarily for all historia or is secretarily or continuous and a secretarily or secr 445 446 571 部 Childred de servicia. Les tropiés auqualle reportamentaire la Tarpine de Control or le depublishe de la Talpine de Control. College user signing for the department of the larger and content.

AMACCHARGE A CLOSE PROPRESSIONATION OF CONTENTS OF TEMESTOPHISE OF TEMESTOPHISE OF TEMESTOPHISE OF TEMESTOPHISE OF TEMESTOPHISE AND TEMESTOPHIS AND TEMESTOPHIS AND TEMESTOPHISE AND TEMESTOPHIS AND TEMESTOPHI Victor is a constitution of the summarism of operation of the explicits conserved on throughout due summarism of operation of the explicits conserved on throughout due transferred to the summarism of the present of

HIES A PROPIETATION, POSSEDORES O TENEGORES DE VEHICLE DE DE TRANSPORTE PUBLICO TENESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y ELTO POR CAMBETERA

PORTIERO TERRITORIRE NATIONALIZARIO DE PARAMERO E MAI LO PARAMERO E MAI LO PARA CAMPROprefere de vivido da regimena condessame de condessido y alexa,
porties opticamentes de consemble segumento para embal de doparación para de provido de prefere de paración de la paración del la paración de la paración del la paración de la paración

会会を表 475 475

CN.

475

17t 177

is presented to present the southout para son monitori de servos, por el blimatero de COM COUNT AND MANAGE AND PROPERTY IN COUNTY AND AND COMMAN ASUNTO ILIT LINES MALE TO SEE TO SEE CONTROL TO SEE PUBLICO TENESTE AUTOROTOR DEPENDANT DE CONTRESTE AUTOROTOR ESPECIALA.

Resta de Aléculo in 150° de contreste su contreste y un servir de contreste y un servir de contreste de contreste su contreste de the sequely upon a number of product in control to a sequel to control to the sequel t SANCHUME A LAS STATUMENS DISCRIMAN FOR SOME PROPERS STATEMENT MUNICIPAL SOME PROPERS SOMEON PROPERS SOMEON A TRANSPORTED BUS BUT THE REPORT OF THE RESTANCE OF CREAD BE AN PROPERTY THIS TO CAN PRESENTED SPANSON BY AN ANCION.

FROM IN THE PROPERTY OF THE Superported in Customer de Constitute de Con Primité, lacidies, administre, propositir justices y que de tradeporte de administre des pages ageinet al administre, ses portes de persona distalaguadamen.

Paudité les autoriales de administre compressante pue accepte les deventros percitates, de poter el premio commençataires houseantes proposes.

Desputar el premio propose de la compressante proposes de la miserio propose.

Desputar el premio production en maior constante compressante de compressante de la compressante del compre HAPCHOMBER A LOS PREVENTANTES EXTENSION TO A MARKET QUE BEGIN SE ORDERINDO SE LO TOMBRE OF CHICAGO CONTROL CON OUT OF THE INSTITUTE OF STATE OF THE PROPERTY DO SET RECEIVED ON DO SET THE CONTROL MANUFLES OF PERMISSIONS THE OPERACION DE EARLE MANUFLES DE FEARMONT OF FRANCISCHES O PERMISSONS THE OPERACION DE EARLE MANUFLES DE FEARMONT OF THE OPERACION DE EARLE MANUFLES DE FEARMONT DE EARLE MANUFLES DE FEARMONT DE EARLE MANUFLES DE per information in Conditional Companies to Continue de action de action de processor processor per la processor processor processor per la processor processor processor per la processor unicasses or aparecio, skoncas, de appeare y feverouse, que deve segor é su docuperante ou las fourciss expeitor, skollectures e se de question de les intrémes de tranqueza les conseptendes à la rédelle, fuis seu vercité el avenue, so feters à les results con se des just paper se l'échat colle prevention de la rédelle, fuis seu vercité el avenue, so feters à les results des just paper se l'échat colle provincie de proposition de la rédelle fui suite des selections en autres des les rédels plus de a reprova de l'autres comme motignaré de la caleste de l'activité convençable et à les collections de la caleste de l'activité de sealmans.
Allege of services clane, we man't compromise de ces processes vélocoracias com el exectáncimento de services a como lecorá perunhadar del Châm-Phásco.
Phásco:
Allege of services clane, exerviciones com or in communato de services a exerciciónico, com os presentante a services no autorizado, coleçudo de la compromise Concepts in Template for the Concept of Concepts on Concepts and Concepts on the Concepts of Concepts on Concepts Section for the prior state galantine of the transplantine, as discretely in support of the prior state galantine of the transplantine of the prior state galantine of the transplantine of the prior state galantine 44 distribute of the instructions are purelymant the construction on plants said APCINE D RECORD ALCOHOLOGY OF CONTROL ACCOUNTS OF CONTROL OF CONTROL OF THE PROPERTY AND ACCOUNTS AND ACCOUNT Alexes à la lefa
Desponse servicios de transporte se nate o provente un mismospon.
Perrete les prelacions de transporte se nate o provente un mismospon.
Perrete les prelacions de servicios ce nates y bereinse que l'Arrègi, de Desponto.
Se ume Franch de presentant, autorité este be antiente Constitutés les velores commandes de la montre de l'arrègique de l'arrègiqu MRITERIA CONTROL PROPERTY NEEDS SCHOOL SECURITY MADERIAL MARKET ON THE THREE PROPERTY OF FORMER OF HELDOCAL MADERIAL MADERIAL MADERIAL MADERIAL PROPERTY OF FORMER OF HELDOCAL MADERIAL MADERIAL

METICINE DI BICTOR, PROFONDOM TRANSPONDAL VINNE NINE UNI REGISTRO, IL CUNO FORMIO DI VINTENO DI VINCOCCIO DI PROSPENI PLATE METICINI Allamento, se communeli substato di Formiero di Compennico, adquasto reclavera di Relazioni No 1777 dei 1 di scriminio di Collegio di Soprempone di Republicazio dei Soprempone di Republicazione di Republicaz

ē. 0 L .